

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 20

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902, en consonancia con los artículos 30 al 34 del Reglamento para su aplicación de 3 de Junio de 1903, queda absolutamente prohibida en esta provincia toda clase de caza desde el día 15 del actual hasta el 15 de Septiembre inclusive, excepción hecha de las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde el 15 de Agosto, según dispone el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar del 13 de Junio de 1924, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen sobre el terreno.

En las lagunas o albuferas o terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y las zancudas y becadas, becacas y demás similares hasta el 31 de Marzo.

Terminantemente queda también prohibida la circulación y venta de caza viva o muerta durante la temporada de veda.

Los señores Alcaldes, guardia civil, guardas jurados y demás agentes de mi autoridad cuidarán se cumpla fielmente cuanto en la presente se ordena y perseguirán a los cazadores furtivos, a los cuales denunciarán ante las autoridades competentes para el debido correctivo.

Santander, 1.º de Febrero de 1926.

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por el Ayuntamiento de Ampuero para ampliación del actual aprovechamiento de aguas a la capitalidad de dicho Concejo y barrios de Tabernillas, Rocillo, La Bárcena, Bernales y Marrón, con las procedentes de los manantiales de «Las Tpboras» y «Fuente de los Nogales».

Resultando que la tramitación del expediente se ha practicado con arreglo a lo preceptuado en el artículo 40 del Reglamento de Obras y servicios municipales de 14 de Junio de 1924, y que anunciada la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento de Ampuero, se presentaron dos reclamaciones, suscritas por don Ramón Fernández Regatillo, como apoderado de D.ª Amalia Gutiérrez Horna, viuda de Talledo, y D. Sinfiorano Garzón Ortiz, que el Ayuntamiento petionario contestó en forma legal.

Resultando que D. Sinfiorano Garzón, en vista de los beneficios generales que la concesión del aprovechamiento reporta a la villa de Ampuero y sus barrios anexos, desistió de su reclamación, y que los temores en que se basa la de D.ª Amalia Gutiérrez carecen de fundamento, según informa la División Hidráulica del Miño, que propone sea desestimada.

Considerando que los informes emitidos por la referida División y por la Junta provincial de Sanidad son completamente favorables a la concesión,

De acuerdo con ellos, y en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 40 del Reglamento de 14 de Junio 1924, he resuelto otorgar la concesión solicitada mediante las condiciones siguientes:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Ampuero (Santander) el aprovechamiento de treinta centilitros de agua por segundo, derivados del manantial denominado «Las Toberas, número 2», y el de dos litros con setenta centilitros de agua por segundo, derivados de la «Fuente de los Nogales», situados ambos manantiales en lugar denominado Las Toberas, del mismo Concejo, con destino a la ampliación del actual abastecimiento de aguas potables a la villa de Ampuero, así como al abastecimiento de los barrios de Tabernilla, Rocillo, La Bárcena, Bernales y Marrón. Asimismo se concede el derecho de imposición de servidumbre sobre los terrenos particulares que sea preciso ocupar con las obras, autorizándole para la ocupación de dominio público necesarios.

Falt 14

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Febrero, del corriente año, por el ingeniero industrial D. Victoriano Celaya, con las prescripciones que siguen: A) Se modificará convenientemente el trazado de la construcción actual, desde la arqueta de toma existente hasta el punto de ubicación del nuevo depósito, en forma que el perfil longitudinal de la tubería quede en todos sus puntos por debajo de la línea de carga, y a su vez se instalarán las ventosas y llaves de desagüe que sean precisas. B) Se sustituirá la tubería actual de cien milímetros de diámetro, en el tramo comprendido desde el nuevo depósito a la plaza de Ampuero, por otra de hierro fundido de ciento treinta y cinco milímetros de diámetro interior, y la tubería de cincuenta milímetros proyectada para el ramal de Rocillo por una de sesenta milímetros de diámetro interior. C) Se hará constar en el pliego de condiciones que las tuberías serán todas de hierro fundido, del tipo normal, y probadas en fábrica a presión hidráulica hasta veinte atmósferas.

3.^a Queda autorizado el Ayuntamiento de Ampuero para la venta del agua con arreglo a las tarifas que figuran en el proyecto, y que fueron aprobadas por el pleno de dicho Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Junio de 1925.

4.^a La ejecución de las obras, primero, y su conservación después, estarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, quedando obligado el concesionario a dar conocimiento, y con la debida anticipación, de la fecha en que dé comienzo y aquella en que termine los trabajos, con objeto de poder comprobar sobre el terreno si el replanteo y la ejecución de aquéllas se ajusta a las condiciones de esta concesión, levantándose las correspondientes actas, sin cuyo requisito no podrá empezar el disfrute de las aguas. Todos los gastos que origine esta inspección y vigilancia serán de cuenta del Ayuntamiento de Ampuero.

5.^a Las obras darán comienzo antes de los seis meses, contados a partir de la fecha de esta concesión, y quedarán terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

6.^a Para el paso por carreteras y caminos del Estado, el concesionario se atenderá a las condiciones que imponga la Jefatura de Obras públicas de Santander, y a su vez para el cruce de ferrocarriles obedecerá las instrucciones que en su día dicte la 1.^a División de Ferrocarriles.

7.^a La Administración no es responsable de la falta o disminución de los caudales concedidos, ya sea por error u otras causas.

8.^a Esta concesión se hace sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes y con las que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

9.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones serán motivo de caducidad de esta concesión.

Y habiendo sido aceptadas las anteriores condiciones y presentadas las pólizas correspondientes para reintegro de la concesión, según previene la vigente ley del Timbre y Estatuto provincial, se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de Enero de 1926.

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Multas impuestas por dicha Junta, por diferentes motivos, que han sido hechas efectivas durante el mes de la fecha:

De 50 pesetas, a D. Eulalio Fernández, de Espinosa de los Monteros (Burgos), por traficar en ganado careciendo de patente.

De 50, a D. Dámaso González, de Peñacastillo, por vender pan falto de peso.

De 50, a D. José Toca, de Monte, por uso de una medida con falta de capacidad.

De 25, a D.^a Emilia Rodríguez, de Santander, por tenencia de una pesa con falta de gramos.

De 50, a D. Manuel García, de Mazcuerras, por vender vino aguado.

De 100, a D.^a Dolores García, de Santander, por tenencia de pesas con falta de gramos.

De 25, a D. Manuel Cobo, de Escalante, por no entregar la declaración de existencias del mes de Noviembre.

De 50, a D.^a Crisanta Cabrero, de Soto de la Marina, por uso de una medida con falta de capacidad.

De 50, a D.^a Rosario Galán, de Peñacastillo, por ídem ídem.

De 150, a D. Pedro Ramis, de Santander, por tenencia de pesas con falta de gramos.

De 50, a D.^a Eugenia Gómez, de La Marina, por uso de una medida con falta de capacidad.

De 150, a D. Laureano Zapio, de Santander, por tenencia de pesas con falta de gramos.

De 250, a D. José Sierra, de La Albericia, por traficar en ganado careciendo de matrícula.

De 75, a D. Victoriano Villegas, de Sobremazas, por tenencia de medidas del sistema antiguo.

De 75, a hijos de Teresa Villegas, de ídem, por ídem ídem.

De 50, a D.^a Lucía Elorza, de Santander, por uso de una medida con falta de capacidad.

De 50, a D. Alfredo Gutiérrez, de Gama, por vender vino aguado.

De 75, a D.^a Guadalupe Diestro, de Peñacastillo, por uso de una medida con falta de capacidad.

De 25, a D. Avelino Conde, de Agüero, por vender vino aguado.

De 75, a D. Avelino Conde, de ídem, por ídem ídem.

De 25, a D. Romualdo González, de Potes, por vender vino aguado.

De 50, a D. Emilio Torralbo, de Isla, por ídem ídem.

De 25, a D. Evaristo Galán, de Santander, por tenencia de una medida del sistema antiguo.

De 50, a D.^a María Merino, de Monte, por uso de una medida con falta de capacidad.

De 450, a la Sra. Vda. de Sisniega, de Torrelavega, por emplear Sacarina en la elaboración de gaseosas.

De 50, a D.^a Serafina Elizalde, de Campogiro, por uso de una medida con falta de capacidad.

De 25, a D.^a Generosa Haya, del Alto de San Mateo, por ídem ídem.

De 25, a D. Timoteo Tobes, de Reinosa, por emplear agua sucia en la elaboración de gaseosas.

De 50, a D.^a Lucía Palomero, de Liencres, por uso de una medida con falta de capacidad.

De 50, a D.^a Ramona Herrera, de ídem, por ídem ídem.

De 50, a D.^a Juana Llata, de ídem, por ídem ídem.

De 50, a D.^a Claudia Fernández, de Herrera, por ídem.

De 50, a D.^a Pilar Teja, de Revilla, por ídem ídem.

De 100, a D. Moisés Aguilera, de Ampuero, por retraimiento en la venta de carne.

De 25, a D. Francisco Rodríguez, de Santander, por emplear agua sucia en la elaboración de gaseosas.

De 25, a D. Ramón Melgosa, de ídem, por ídem ídem.

De 25, a D. Leopoldo Ruiz, de Torrelavega, por ídem

De 25, a D. Daniel Egusquiza, de Astillero, por ídem ídem.

De 25, a D. Ramón Dirube, de ídem, por ídem ídem.

De 25, a D. Gabriel Sáenz, de Castro Urdiales, por ídem.

De 25, a D. César Rodríguez, de Reinosa, por ídem ídem.

De 25, a D. Telesforo Mallavia, de Torrelavega, por ídem ídem.

De 450, a D. Vicente Llorente, de Astillero, por emplear sacarina en la fabricación de gaseosas.

De 25, a D. Simón Llata, de Villacusa, por vender vino aguado.

De 25, a D. Francisco García, de Puente San Miguel, por traficar en ganado fuera del recinto de la feria.

De 25, a D. Francisco Terán, de Potes, por emplear agua sucia en la elaboración de gaseosas.

De 50, a D. José Salcines, de Maliaño, por vender pan falto de peso.

De 100, a D. Julián Ferrero, de Bárcena de Pie de Cocha, por ídem ídem.

De 200, a D. Julián Ferrero, de ídem, por ídem ídem, como reincidente.

Lo que se publica para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 31 de Diciembre de 1922.

Santander, 31 de Enero de 1926.

El Gobernador civil-Presidente,
Ricardo Oreja Elósegui.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Los artículos 97 y 108 del Reglamento de Somatenes aprobado por Real orden de 13 de Junio de 1924 prescriben carácter de obligatoria la adquisición del «carnet» de identidad que deben poseer los individuos afiliados a la mencionada Institución y su validez dentro de la Región, sin que ello les exima del ineludible deber de adquirir la cédula personal para acreditar debidamente la personalidad.

Para no mermar a la expresada Institución su merecido prestigio y con el designio de otorgar a sus individuos, cuando se vean precisados a trasladarse de unas a otras provincias del Reino, cuantas facilidades sean posibles sin gravamen para el Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder validez en todo el territorio nacional al «carnet» de identidad de los individuos afiliados al Cuerpo de Somatenes armados, los cuales, para acreditar la personalidad, deberán, además, hallarse provistos de la cédula personal correspondientes en la forma que las Leyes y Reglamentos fiscales dispongan, limitándose el uso del «carnet» al tiempo que pertenezcan al Somatén local, en armonía con lo que preceptúan los artículos 16 y 103 del aludido Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1926.—Primo de Rivera. Señor...

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Misión esencial del Gobierno es impulsar la cultura ciudadana por todos los medios a su alcance, sobre todo en los lugares y pueblos pequeños, en que se carece de apropiados Centros de difusión.

Un medio eficaz a tal fin ha de ser el de estimular a las personas que por su profesión o por el medio social en que se educaron les fué dable adquirir mayor cultura. A ellas se dirige este llamamiento gubernamental, inspirado en la seguridad de que esas personas responderán a él con entusiasmo y perseverancia, poniendo de su parte toda la actividad e inteligencia que exige el logro de tan noble fin.

La colaboración ciudadana, que ha de sembrar ideas morales y patrióticas en las humildes inteligencias, a las que aún no llegó destello alguno del más elemental saber, puede y debe estar inspeccionada por aquellas Autoridades que en su cargo ostentan la representación del Gobierno, y por su prestigio personal pueden robustecer, encauzar y asegurar la continuidad del esfuerzo colectivo. Esta campaña nacional requiere como fundamento de su homogeneidad, creadora de su fuerza, la existencia de libros prácticos y sencillos, que sirvan de enseñanza ciudadana y profesional, en forma apropiada a la finalidad a que se les destina, y desarrollen y vulgaricen temas elementales de arte, economía aplicada al trabajo, agricultura y pequeñas industrias derivadas, y contengan, en forma narrativa y amena, pasajes interesantes de la historia de la humanidad, de la Nación o local.

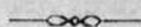
Es bien fundada esperanza que el servicio cultural que por la presente Real orden se crea, ha de dar inmediatos frutos, y que la iniciativa y auxilio de los buenos ciudadanos y de las Autoridades celosas del cumplimiento de su deber lo irán perfeccionando con su esfuerzo personal. De ellos espera mucho el Gobierno, y en todo momento tendrá muy en cuenta a los que se distinguen en este cometido, no exento de dificultades en sus comienzos, lleno de satisfacciones para el porvenir.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del primer domingo de Febrero del presente año, en todas las poblaciones del Reino menores de 6.000 habitantes se organicen y desarrollen conferencias dominicales para adultos de ambos sexos, que se celebrarán en las salas capitulares de las Casas-Ayuntamientos a falta de otro local más adecuado, encomendándolas a personas cultas del lugar. Las disertaciones versarán sobre el conocimiento y cumplimiento de los deberes ciudadanos y sobre temas profesionales, ya indicados en el preámbulo de esta Soberana disposición, correspondiendo a los señores Alcaldes la organización e inspección de esta labor cultural, en la que encontrarán excelentes auxiliares en los Maestros de instrucción primaria, Médicos, Farmacéuticos, Sacerdotes, militares y otros vecinos cultos y de elevados sentimientos que voluntariamente no dejarán de ofrecerse a tan honrosa misión.

Asimismo es la voluntad de Su Majestad que por el Ministerio de Instrucción pública se abran concursos para premiar aquellos libros que en forma práctica y elemental desarrollen sencillos temas y doctrinas referentes a deberes ciudadanos, cultura gramatical, geográfica o histórica y sirvan para difundir conocimientos artísticos, agrícolas, industriales y económicos, estos últimos en relación con la vida rural.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1926.—Primo de Rivera.



Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vistas las distintas reclamaciones producidas con motivo de la Real orden de 5 de Noviembre de 1925, que señaló como perímetro de protección de los cementerios la distancia mínima señalada a estos efectos en el artículo 203 del Estatuto municipal:

Considerando que tal precepto sólo debe regir para los cementerios de nueva construcción, al determinar su emplazamiento; pero en modo alguno para los ya funcionando al amparo de anteriores disposiciones, pues ello irrogaría perjuicios de consideración al propio Municipio y a los intereses de la propiedad particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la distancia mínima señalada en el artículo 203 del Estatuto municipal de los cementerios a las viviendas, considerada como perímetro de protección de los mismos en la Real orden de 5 de Noviembre de 1925, se entienda para el emplazamiento de los nuevos cementerios.

2.º Que dicha distancia se empiece a contar desde la zona de enterramiento; y

3.º Que sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, podrá ser aquélla disminuída, previos los informes favorables de las Juntas municipal y provincial de Sanidad y Real Consejo de este Ramo, no debiendo en ningún caso rebasar la reducción de los 500 metros señalados como distancia mínima para los pequeños Municipios.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

Diputación provincial de Santander

CÉDULAS PERSONALES

Como, al parecer, algunos Secretarios de Ayuntamiento, aplicando a la letra el apartado H del artículo 226 del Estatuto provincial y el párrafo 2.º del 45 de la Instrucción, consideran que se debe proveer de cédula especial de una peseta a los hijos menores de edad que viven en compañía de sus padres, cuando éste pague cédula de última clase en cualquiera de las tres tarifas, se impone el hacer la siguiente aclaración:

Tanto al redactar el Estatuto provincial, como la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales, pasó inadvertido al legislador que uno y otra concedían a las Diputaciones provinciales la facultad de rebajar las tarifas, sobre todo en las últimas clases, y tal olvido,—o, por lo menos, la sospecha de que no se hiciera uso de aquélla—dió origen a la creación de la cédula especial de una peseta, con el laudable propósito de hacer menos oneroso el impuesto a los hijos de familia que, aunque menores de edad, están obligados a contribuir.

Pero como todas las Diputaciones han rebajado la cuantía de las cédulas hasta un 50 por 100 en las últimas clases, aplicando los aludidos preceptos resultarían perjudicados aquellos a quienes la misma ley quiso otorgar un beneficio, pues en lugar de satisfacer cédula de 75 céntimos de peseta, que es la que les corresponde (tarifa 3.ª, clase 13.ª) según el artículo 45 de la Instrucción, pagarían la espe-

cial de una peseta, y esto es contrario al espíritu de la ley.

En su virtud, se advierte que los hijos menores de edad obligados a obtener cédula personal y que vivan en compañía de sus padres, la satisfarán de la clase 13.ª, tarifa 3.ª

Santander, 1.º de Febrero de 1926.—El Presidente, Alberto L. Argüello.

Junta provincial de Beneficencia

Fundación de D. Domingo Ocejo y Mora

ESCUELA DE SANTA MARIA DE CAYON

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta fundación, y en particular de los vecinos de Santa María de Cayón, se instruye expediente de clasificación, y podrán alegar lo que tenga por conveniente en orden a la misma en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 29 de Enero de 1926.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

SUMINISTROS

MES DE DICIEMBRE DE 1925

La Comisión provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 42 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta y 93 céntimos.

Ración de paja, a 77 céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 36 céntimos.

Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 13 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 14 céntimos.

Ración de un ídem de leña, a 5 céntimos.

Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas y 53 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 56 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 27 enero de 1926.—El Presidente accidental, V. Díez Ceballos, rubricado.—El Jefe administrativo, Antonio Micó, rubricado.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Se ruega a los señores suscriptores al BOLETÍN OFICIAL, cuya suscripción haya terminado en 31 de Diciembre último, satisfagan la del año actual, cuyo importe es el de *treinta y seis pesetas*, dentro del corriente mes, pues en otro caso serán considerados baja en citada suscripción.

LISTAS DE COMPROMISARIOS

Listas de electores formadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisario en las elecciones de Senadores:

Ayuntamiento de Santoña

Señores Concejales

D. Julián Arrabal, Juan Ortega, Manuel Silva, Agustín de la Fragua, Miguel Díez, Daniel Blanco, Bernardo Collado, Miguel Fernández, Agustín Alonso, Pablo Castañeda, Perfecto Cañizo y Carlos Pereda.

Mayores contribuyentes

D. Antonio Alonso, Angel Blanco, Isidoro Ezcurra, Angel Lavín, Bernardino Sancifrián, Ignacio Villarias, Juan Terán, Jerónimo Herrería, Francisco Serrano, Rafael Peña, Angel Barredo, Eusebio Hierro, Ambrosio Herrería Bermeosolo, Miguel Calle, Nicasio Quintana, Felipe Alonso, Eusebio Cagigal, Daniel Gabas, Esteban Torrado, Gabriel Miguel, Adolfo Fernández, Saturnino Ibáñez, Antonio Lastra Cañizo, Bonifacio Colás, Fortunato Alonso, Agapito Ibáñez Fírvida, Francisco López López, Gonzalo Borge, Manuel de la Fragua, Ricardo Meléndez, Lope Roque López, Ambrosio Herrería Alonso, Leopoldo Díez Lomas, Máximo Azofra, José G. de Rozas, Heliodoro López, Lucilo Bravo Estévanéz, Vicente Azcona Torre, Pelegrín Castillo Gándara, Bruno Monreal Ardanaz, Francisco Blanco Abascal, Pedro Castañeda Herrera, Enrique Crespo Fragua, José Antolín Vega, Eusebio González Pérez, José Quiroga, Nicolás Villarias Maestre, José Santamarina.

Santoña, 22 de Enero de 1926.—El Alcalde, J. Arrabal.

Ayuntamiento de Reinosa

Señores Concejales

D. Emiliano Alonso Pérez, Eugenio Gallego Ramos, Mariano Obregón Jubín, Arturo Alonso G. Camaleño, Manuel Hoyos Merino, Mariano Rodríguez Nieto, Eloy González Puente, Leonardo López Rodríguez, Manuel Díez Fernández, Emiliano Suárez Menéndez, José Gutiérrez Alvarez.

Mayores contribuyentes

D. Angel Díez Argüeso, Federico Amor Gutiérrez, Eduardo Alvarez Mier, Manuel Caballero Sánchez, César Rodríguez Díez, Angel Hierro Fernández, José Revuelta Ruiz, Julio González Abad, Pedro del Pozo Muñoz, Isidoro Salvador Ajuria, Celedonio Alonso Ortiz, Miguel López López, Luis Palacios Gutiérrez, Manuel Núñez Morante, Ramón Revuelta Ruiz, Francisco Palencia Caballero, José María Marín Gutiérrez, Gonzalo Sierra Martínez, Vidal Aja Peña, Prudencio del Pozo Seco, Pedro Lara Nájera, Eduardo de la Peña Alonso, Celedonio Alonso Sáiz, Elías Fernández Ruiz, Bernardino López Gómez, José Sánchez Rodríguez, Niceas Martínez Martínez, Marcelino Errazti Amenabar, Gonzalo Díez de los Ríos, Gregorio Ruiz Zorrilla, Laureano de Lucio y Baños, Sebastián Revuelta Martínez, Víctor García Carrera, Antonio Sáiz Moral, Manuel González Rayón, Fernando Ortiz García, Tomás Mier Prieto, José González Gutiérrez, Ireneo Fernán-

dez Herrero, Policarpo Obeso García, Félix Revuelta Muñoz, Basilio Gutiérrez Alonso, Isidro Fernández Ortega, Ciriaco Ibáñez González, Saturnino Campo Ahumada, José Marcos Martínez de León, Ernesto López y López, Angel Elguea Blanco.

Reinosa, 14 de Enero de 1926.—El Alcalde, Emiliano A. Pérez.

Ayuntamiento de Riotuerto

Señores Concejales

D. Aureliano Arronte Arche, Rosendo Aja Fernández, Pedro Gutiérrez Higuera, Ramón Aliago Oquín, Francisco Gómez Alonso, Higinio Muñoz Toca, Juan Cobo Diego, Angel Fernández Setién, Joaquín Gómez Diego y Jesús Gómez Abascal.

Mayores contribuyentes

D. Manuel Díez del Monte, José María Taborga Ruiz, Lucas Lombana Barquín, José Solá Barreda, Fidel Sañudo Aja, José Gutiérrez Revuelta, Tomás Crespo Pozas, Miguel Valle Pozas, Luis Serna García, Severino Fernández Cobo, Fermín Arronte Abascal, Carlos Cifrián Lastra, Ricardo Gutiérrez Incera, Pedro Fernández Ruiz, Cecilio Canales Fernández, Ricardo Cobo Marañón, Eugenio Gómez Gómez, Angel Monte Cerro, Federico Fernández Canales, Alberto Negueruela Herrero, Aurelio Gómez Mier, Julio de Ramón Herrera, Juan Canales Aja, Francisco Herrera Moreno, José Lavín Coterón, Felipe Díez Arnáiz, Miguel Gómez Aja, Secundino Maza Monte, Félix Baldor Monte, Angel Gómez Arche, Francisco Alonso Canales, Santiago Canales Ortiz, Manuel Cobo Alonso, Manuel Alonso Cobo, Antonio Ruiz Aja, Adolfo Ortiz Canales, Norberto Diego Lavín, Eugenio Diego Aja, Alejandro Aja, Pérez y Juan Canales Fernández.

Riotuerto, 26 de Enero de 1926.—El Alcalde, Aureliano Arronte.

Ayuntamiento de Udías

Señores Concejales

D. Rafael Lecuna Díaz, Eulogio García Ruiz, Alberto Rojo Madrid, Vidal Echevarría Mazón, José Fernández Sánchez, Antonio García Fernández, José María Sampedro Cueva, Celestino Díaz González y Baldomero González Coronó.

Mayores contribuyentes

D. Pedro L. González de los Ríos, Alfonso Villafañez Villanueva, Delfín Trueba González, Cecilio Díaz y Díaz, Manuel Fernández Laguillo, Luis Barreda Díaz, José Visoqui Pérez, Benito Gutiérrez Martínez, Saturnino Noriega Fernández, Agustín de la Cueva Sáiz, Santiago Guidonet López, Domingo Caso García, Onofre Caso García, Francisco Fernández Barreda, Modesto García Celis, Evaristo Pérez Celis, Felipe Seco Gutiérrez, Agustín Martínez García, Ventura Angulo Fernández, Desiderio González Trueba, Daciano López Ruiz, José Rueda Expósito, Manuel Ruiz González, Nicomedes Ruiz Pérez, Juan Sánchez Llera, José Díaz Sánchez, Remigio Tollos Sanchez, Manuel de la Cueva García, Perpetuo Vallina Cueva, Emeterio Celis Gutiérrez, José González Coronó, José Martínez Visoqui, Eduardo Quijano Gutiérrez, Vicente González Coronó, Constantino Fernández Barreda y Santiago Crespo Mesones.

Udías, 16 de Enero de 1926.—El Alcalde, Eulogio García.

Ayuntamiento de Cillorigo

Señores Concejales

D. Cipriano Briz Guerra, Benjamín Bada Soberón, Jesús Posada Soberón, Fernando González Bárcena, Domingo Gómez Madrid, Lorenzo González Alles, Lorenzo Bada Lebeña, Juan Soberón Celis, Miguel de Pedro Soberón, Gerardo Cantero González.

Mayores contribuyentes

D. Juan Reda y Cuevas, Mariano Fernández Monasterio, Hipólito Lamadrid Sánchez, Emilio Soberón Cueto, Esteban Bulnes Bedoya, Mariano Almirante Fernández, Fermín Soberón Cueto, Benigno Méndez Ibias, José Irigoyen Fernández, Félix Matesanz Palomero, Cayetano Torre Cortinas, Vicente Simón Garrido, Tomás Sánchez Martínez, Alejandro González Sama, José Ibáñez Noriega, Daniel Gutiérrez Fernández, Félix Cuevas Lamadrid, José de las Cuevas Lamadrid, Santiago de las Cuevas Lamadrid, Nicolás de las Cuevas Lamadrid, Alfonso Dobarganes Soiglesias, Victoriano Hara Galnares, Hermenegildo Alles Gutiérrez, Mariano Cuevas y Cuevas, Francisco Cuevas y Cuevas, José Fernández Cotera, Lino Sánchez Sánchez, Isidro Lama Vega, Claudio Gutiérrez García, Fernando Gómez Gutiérrez, Román Monasterio Cuevas, Félix Cotera Soberón, Francisco González Alles, Gregorio González Alles, Vicente Róiz González, Juan Alles Fernández, Timoteo Alles Fernández, Angel Róiz Cabera, Esteban Róiz Bulnes, José Fernández Agüeros.

Cillorigo y Enero 2 de 1926.—El Alcalde, Cipriano Briz.

Ayuntamiento de Pesaguero

Señores Concejales

D. Juan Antonio González de la Lama, Juan Gutiérrez Bravo, Juan José Quevedo Galnares, Julián González Gómez, José María Bores Sebrango, Baldomero Caloca Gutiérrez, Adolfo Robledo Madrid y Fidel Rojo de Cabo.

Mayores contribuyentes

D. Tomás Salceda López, Nicolás del Olmo Gómez, Fructuoso Sánchez López, Abel Lobato Caloca, Luis Prellezo Caloca, Remigio Martínez Narezo, Marcelo Arce Gómez, Isidoro Quevedo López, Jacinto Galnares Díez, Juan García Bravo, Máximo Herrero Fuente, Santiago Lobato Caloca, Deogracias Polanco Francisco, Domingo García Rodríguez, Antonio Alonso Gutiérrez, Máximo Gómez Vega, Laureano Pérez, Juan Manrique Torre, Gabino Ortega Merino, Cosme Torre Torre, Pedro Sánchez García, Emilio Galnares Loza, José Robledo Galnares, Elías Sanjuán Barreda, Santiago González González, Benigno Prieto González, Faustino Cicero García, Isidoro Lamadrid Gómez, Juan Rodríguez Soberón, Gaspar Torre Torre, Nicomedes Velarde Lamadrid y José Barreda Galnares.

Pesaguero, 15 de Enero de 1926.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Ayuntamiento de Tresviso

Señores Concejales

D. Antonino López Sánchez, Pablo Sánchez Bada, Emilio Campo Campo.

Mayores contribuyentes

D. Francisco Campo Sánchez, Casimiro Campo Cam-

po, Francisco Campo Sánchez, José Ignacio Campo, Pablo Sánchez Campo, Pedro Sánchez López, Julián López Sánchez, Luis Fernández Collado, Manuel Bada Sánchez, Pablo López Collado, Mariano Macho Villacorta, Alejo José Campo, Juan Collado Cotera, Eusebio Campo Bada, Alfonso Bada Campo, José Campo Sánchez, José López Gonzalo, Juan Fernández Campo, Juan Collado Bada, Manuel Díaz Cotera, Juan Campo Sánchez, Angel Díaz Collado, Mariano Sánchez Campo, Rodrigo Fernández Méndez, Francisco Sánchez Campo, Domingo Sánchez López, Manuel Campo Sánchez.

Tresviso, 5 de Enero de 1926.—El Alcalde, Antonino López.

Ayuntamiento de Argoños

Señores Concejales

D. Evaristo Mazas Quintana, Vicente Azofra Ruiz, Rogelio Alonso Arruza, Enrique Colina Colina, Vicente Solana Quintana, Fernando Samperio Fírvida, Felipe López Fuente.

Mayores contribuyentes

D. Pedro Santiuste Villanueva, Gregorio Villarias, Benito Alonso Ojeda, Luis Blanco Mazas, Angel Palacio Quintana, José Alvarez, Enrique Alonso Castañeda, Fructuoso Castrillo, Arsenio Blanco Otero, José María Sáinz Eusebio Solórzano, Gregorio Palacio Quintana, Cenón Cobo Vivero, José Blanco, Simón Alvarado, Braulio Pradera San Juan, Celestino Solana, Gabriel San Román, Antonio Solana, Timoteo San Martín, Martín Martínez, Francisco Menezo, Juan Hoya Azuaga, Toribio Santiuste, Angel Ortiz Quintana, Tomás Ocejo Samperio, José Ruiz Pereda, Ramón Castanedo.

Argoños, 4 de Enero de 1926.—El Alcalde, Evaristo Mazas.

Ayuntamiento de Penagos

Señores Concejales

D. Rafael Hoz Teja, Francisco Saro García, Vicente Gómez Gandarillas, Emeterio Traspuesto Quintanilla, Lucas Gutiérrez Martínez, Prudencio Velasco Quintana, Gregorio Pontones Rodríguez, Marcelino Velasco Alsar, Angel García Vega y Tomás Pontones Gutiérrez.

Mayores contribuyentes

D. Antonio Caballero Arco, Agustín Villegas Velasco, Agustín Gandarillas Cuesta, Antonio Agudo Miranda, Celedonio Fernández Gutiérrez, Celedonio Cuesta Sáinz, Carlos Ruiz Colsa, Cándido Presa González, Domingo Ortiz Pasiego, Eusebio Cayón Velasco, Emilio Gutiérrez Gómez, Eugenio Barrero Aparicio, Eustasio Llanes Gil, Federico Regata García, Felipe Cobo Ortiz, Francisco Oti Cubría, Francisco San Miguel Prieto, Francisco Gómez Gandarillas, Facundo Sáinz Media, Federico Fernández Regata, Inocencio Agüero Ceballos, Juan San Miguel, José García Róiz, Juan Ruiz Samperio, José B. Fernández Zabala, José Pérez Cobo, Joaquín Solórzano Hoyo, José Contreras González, José Lastra Pardo, Lucio Cayón Velasco, Luciano Centeno López, Marcelino Media Sáinz, Manuel Media Media, Máximo Gutiérrez Cuesta, Manuel Agüero Ceballos, Paulino Martínez Venero, Severiano Gandarillas Gandarillas, Severiano Lavín Lavín, Tomás Quintanal Revuelta y Tomás Fernández Santos.

Penagos a 15 de Enero de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Hoz Teja.

Ayuntamiento de Villafufre

Señores Concejales

D. Gumersindo de las Heras González, Juan García Sastrías, José Villanueva Pocobí, Juan Sastrías Ruiz, Isabelino Cea Godón, José María Díaz Gómez, Fernando Gutiérrez Sáinz (menor) y Antonio Fernández Cueto.

Mayores contribuyentes

D. Venancio Cuesta Revilla, Abraham Arroyo Fernández, José Arenal Sáinz, Manuel Arroyo Napoleón, Fernando Heras González, José Pérez Venero, Bruno Roldán Arce, José Sáinz Diego, Quiterio Vegas Revuelta, Jesús Fernández Mora, Eladio Sáinz Pardo y España, Jesús Gómez González, Basilio Gómez Roldán, Fernando Gutiérrez Sáinz (mayor), Luis Ortiz Gutiérrez, Manuel Gómez Alonso, Félix Gómez González, Celedonio Gutiérrez Hervás, Vicente Rueda Alonso, Angel Díaz Gutiérrez, Fernando España Muñoz, Juan Sáinz Sáinz, Antonio Vegas Roldán, Saturnino Madrazo Alonso, Simón Ruiz Vargas, Cayetano Ortiz Ortiz, Marcelino González Pelayo, Santiago Díaz de Velasco, Maximino Gutiérrez Sáinz, Gervasio Palacios Soto, Vicente Rodríguez Hervás y Analio Palacios Soto.

Villafufre a 28 de Enero de 1926.—El Alcalde, Gumersindo de las Heras.

Ayuntamiento de Lamasón

Señores Concejales

D. José Fernández y Fernández, Rafael Lerín Alonso, Francisco González González, Salvador Agüeros Collado, Ramón González Obeso, Esteban González Sánchez, Nicánor González, Agustín Collado Martínez.

Mayores contribuyentes

D. Nicasio Martínez Agüeros, Baldomero Alonso de Celis, Serafín Fernández Cuevas, Marcelino Dosal Pérez, José Fernández Peredo, Justiniano Agüeros Martínez, Diego Fernández Obeso, Julio González González, Mateo Obeso Obeso, Hilario González Revuelta, Román Linares González, Manuel Prellezo Fernández, Félix Rábago Simón, Fidel Agüeros García, José Nemesio Prellezo, Francisco Fernández Gómez, Atanasio de José, José Martínez García, Simón Fernández Alonso, Higinio Fernández Sánchez, Indalecio González Alonso, José Sánchez Linares, Esteban Agüeros Rábago, Ricardo Fernández González, Cesáreo González González, Esteban Rábago Rábago, Miguel Prellezo Linares, Santiago Sánchez Fernández, Diego González Alonso, Valentín Alonso González, Mateo Alvarez Linares, José Gabriel González.

Lamasón a siete de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Alcalde, José F. Peredo.

Ayuntamiento de Pesquera

Señores Concejales

D. Miguel Cuevas Fernández, Federico Cayón González, Segundo Fernández y Fernández, Eladio Fernández y Fernández, Eleuterio López González.

Mayores contribuyentes

D. Francisco González Ruiz, Baldomero López Mantecca, Francisco González García, José González García, Leoncio Garrido Sáiz, Manuel Hurtado Calderón, Faustino Fernández Quevedo, Aquilino García Fernández, Cipriano Cuevas Gutiérrez, Manuel Fernández Cuevas, Silverio Ruiz Martínez, Germán Barrio Cuevas, Lucas Fernán-

dez Cuevas, Santos García Fernández, Hilario López Santiago, Timoteo Peral Proaño, Eloy González Pérez, Francisco Gutiérrez Fernández, Segundo Ruiz Fernández. Pesquera, 24 de Enero de 1926.—El Alcalde, Miguel Cuevas.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don José Gómez Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.

Paraje en que la finca se halla: La Acebosa.

Cabida declarada: 75 áreas.

Linderos: N., carretera; E., Francisco Granel; S., Celestino Cifrián; O., José Hoz.

Don Pedro Herrán Sota.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.

Paraje en que la finca se halla: Torrecilla.

Cabida declarada: 45 áreas.

Linderos: N. S. y E., carretera; O., Santos Canales.

Don Florencio Díaz Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago.

Paraje en que la finca se halla: Cajigaluco.

Cabida declarada: 8 áreas 1 centiárea.

Linderos: N. S. y O., terreno común; E., carretera.

Don Francisco Palacio Gándara.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.

Paraje en que la finca se halla: La Trapa.

Cabida declarada: 13 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., el solicitante; S. E. y O., carretera vecinal.

Don Gregorio Rey Iturralde.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago.

Paraje en que la finca se halla: El Repicón.

Cabida declarada: 75 áreas 18 centiáreas.

Linderos: N. S. y E., carretera; O., Francisco Palacio.

Doña Eusebia Mambrilla Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.

Paraje en que la finca se halla: El Castillo.

Cabida declarada: 3 áreas.

Linderos: N., Pedro Rañada; S. E. y O., terreno común.

Doña Eusebia Mambrilla Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.

Paraje en que la finca se halla: El Castillo.

Cabida declarada: 10 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. E. y O., terreno común; S., Pedro Rañada.

Don José Presmanes Bolívar.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: Vertiente.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y S., carreteras; E., Ricardo García O., J. José Palacio.

Don Victoriano Salmón Gómez. (Recordatorio)

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.

Cabida declarada: 23 áreas 14 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Francisco Bolado; O., María Pérez.

Don Bonifacio Puente Noreña. (Recordatorio)

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 56 áreas 96 centiáreas.

Linderos: N., heredero de Cagigas; E., José Salmón; O., herederos de José Secadas.

Doña Leonor Cifrián Oria.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Sobremazas.

Paraje en que la finca se halla: Montehueco.

Cabida declarada: 16 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Abel Herrán; E., Valeriano Pérez; S., Francisco Palacio; O., camino.

Doña Josefa Vélez Liaño.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares

Paraje en que la finca se halla: San Pedruco.

Cabida declarada: 10 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Leoncio Amaya; E., Angela Arroyo; S., Julián Castanedo; O., Luis García.

Doña Felipa Maza Canales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.

Paraje en que la finca se halla: Alto la Mina.

Cabida declarada: 24 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; E., Custodio Higuera; S., herederos de Manuel Guerra.

Don Florencio Díaz Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago.

Paraje en que la finca se halla: Cajigaluco.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., el exponente; E., cerradura; O., terreno comunal.

D. Julián López Agüero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.

Paraje en que la finca se halla: Rufriego.

Cabida declarada: 90 áreas.

Linderos: N., viuda de Eusebio Cobo; E., José A.; S., Pablo Rivas; O., camino.

Don Ruperto Modrego Vallejo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: Cabarga.

Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Valentín Bear; E., el mismo; O., regato del pueblo.

Don Jesús Torcida Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: Monte de Cabarga.

Cabida declarada: 5 áreas 37 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Gutiérrez; S., camino público; E., Francisco Gutiérrez; O., Evaristo Higuera.

Don Ramón Secadas Río.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, San Salvador.

Paraje en que la finca se halla: Riolaya.

Cabida declarada: 35 áreas.

Linderos: N., Teodoro Serrano; S., José María Rey; E., Juan Crespo; O., camino vecinal

Don Manuel Gómez Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.

Paraje en que la finca se halla: Fuente Fanfarrosa.

Cabida declarada: 23 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N. y E., Manuel Palacio; S., Victoriano Montero; O., carretera.

Don Lucas Fernández Cid.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Sobremazas.

Paraje en que la finca se halla: Monte hueco.

Cabida declarada: 37 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., camino vecinal; S. y E., carretera; O., Braulio Arco y Juan Icigar.

Servidumbres declaradas: tiene una edificación.

Don Manuel Bermúdez Rivas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago.

Paraje en que la finca se halla: La Cerrada.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., José Quintanilla; O., terreno común.

Don Manuel Bermúdez Rivas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: Peñalva.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., José Palacio; O., Pedro Taborga.

Don Federico Perojo Oti.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.

Paraje en que la finca se halla: Torrecilla.

Cabida declarada: 52 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., Manuel Palacio.

Don Manuel Bermúdez Rivas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago.
Paraje en que la finca se halla: Rousanilla.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Eugenia Cano; S. y O., carretera; E., herederos de Alfonso Pellón.

Doña Josefa Cobo Perojo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.
Paraje en que la finca se halla: Cotoñite.
Cabida declarada: 51 áreas 25 centiáreas.
Linderos: N. y E., terreno común; S., la exponente; O., José Edilla.

Don Juan José Palacio Palacio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.
Paraje en que la finca se halla: La Callejona.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Indalecio Lezcano; E., Zoilo Sierra; S., carretera; O., José Calderón.

Don Juan José Palacio Palacio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.
Paraje en que la finca se halla: El Plantio.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Cirilo Conde; O., Marceino Bear.

Don Francisco Cifrián Cifrián.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: La Valluna.
Cabida declarada: 52 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Severino Cifrián; S. y O., monte común; E., camino.

Don Julián Castanedo Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: La Acebosa.
Cabida declarada: 12 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., solicitante; S., Saturnino Malanda; E., José Mauriz; O., herederos de Venancio Madrazo, hoy José Cabarga.

Doña Modesta Cantera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Sobremazas.
Paraje en que la finca se halla: Monte hueco.
Cabida declarada: 20 áreas.
Linderos: N., camino real; S., Modesta Cantera; E., terreno común; O., Francisco Palacio.

Don Gustavo Maza Rivas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: La Fuente de La Lastra.
Cabida declarada:
Linderos: N. y E., Andrés Arrozamena; S. y O., camino vecinal.

Don Julián Castanedo Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Infierno.
Cabida declarada: 52 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y O., el solicitante; E., Juan García; S., carretera servidumbre.
Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Don Gerardo Fernández Revilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: Alto de las Pozas.
Cabida declarada: 45 áreas.
Linderos: N., antes carretera, hoy Luis García; S., carretera; E., Pablo Rivas; O., antes Juan José Baldor, hoy viuda e hijos de José Lavín.

Don Agapito Pellón Pereda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: Monte de Solares.
Cabida declarada: 10 áreas 59 centiáreas.
Linderos: N., camino peonil S., Antolín Vélez; E., herederos de Cabrero y Antolín Vélez; O., Luis García Lastra.

Don Agustín Gómez Sañudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.
Paraje en que la finca se halla: Fanganosa.
Cabida declarada: 70 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Eduardo Cifrián; S., Pablo Anaz; E., carretera; O., Gabriel Cavadas.

Doña Juliana Perojo Gándara.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.
Paraje en que la finca se halla: Fanganosa.
Cabida declarada: 85 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Lorenzo Herrán; S., no pone; E., Martín de Vial; O., carretera.

Don José Corral Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.
Paraje en que la finca se halla: El Alcantarillao.
Cabida declarada: 6 áreas y 60 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Gómez; S., Manuel Cacicedo; E., el callejo del Alcantarillao; O., carretera.

Don Ramón García Granel.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Sobremazas.
Paraje en que la finca se halla: Torrecilla.
Cabida declarada: 37 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Miguel Manteca; S., Hipólito Portilla; E., Josefa; O., Isidoro Palacio.

Doña Ana y María Pelayo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.
Paraje en que la finca se halla: El Acebo.
Cabida declarada: 30 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Manuel Palacio; E., las solicitantes; O., carretera.

Don Luis Liaño Corral.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: El Castañal.
Cabida declarada: 25 áreas.
Linderos: N., Socorro Carral y el solicitante; S., Pedro Rañada; E., Fructuoso Perojo y Eliseo F. Baldor; O., Socorro Carral y Pedro Rañada.

Don Félix Casado Gago.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.
Paraje en la finca se halla: Fanganosa.
Cabida declarada: 18 áreas.
Linderos: N., carretera; E., herederos de Ramón Fernández; S., ídem; O., vivero.

Don Marcelino Herrero Martín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.
Paraje en que la finca se halla: Torrecilla.
Cabida declarada: 22 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Eusebio Pérez; S., Eduardo Cifrián; E., carretera; O., Gabriel Cavadas.

Don Manuel Gómez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.
Paraje en que la finca se halla: Los Modorros.
Cabida declarada: 7 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., José Corral; O., Francisco Cavadas.

Don Gustavo Maza Rivas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: La Cárcoba.
Cabida declarada: 18 áreas.
Linderos: N., carretera; S., herederos de José Baldor; E., terreno propio; O., Antonio Cabrero.

Doña Andrea Lavín Ibáñez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: Alto de la Ruina.
Cabida declarada: 30 áreas.
Linderos: N., Luis Lastra; S., Pablo Rivas y carretera; E., Pablo Rivas; O., camino.

Don Julián Castanedo Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.
Paraje en que la finca se halla: Fontana.
Cabida declarada: 26 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N., Agustín Santiago; S., Julián Castanedo; E., ídem; O., regato.

Don Julián Castanedo Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.
Paraje en que la finca se halla: Regato de la Pasadilla.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Aranguren; S., Julián Castanedo; E., Antonio Córdoba; O., regato.

Don Valentín Fernández Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.
Paraje en que la finca se halla: Fuente de la Teja.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Santiago, Valentín Bear y Juan José Pelayo; E. y O., carretera; S., Santiago Gandarilla, Manuel Real y José Fernández.

Don Pablo Amor García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Sobremazas.
Paraje en que la finca se halla: Torrecilla.
Cabida declarada: 37 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Rogelia Villegas; E., terreno de Valdecilla; S., terreno común O., Antonio Rucabado.

Don Manuel Baldor Marañón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: Alto de las Pozas.
Cabida declarada: 10 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., el exponente; O., Custodio Higuera.

Don Manuel Baldor Marañón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: La Cola.
Cabida declarada: 4 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Marcelino Carrera; E., ídem; S., el exponente; O., herederos de Ramón Mantecón.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 22 de Enero de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Adolfo Abascal Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.
Paraje en que la finca se halla: Montesuco.
Cabida declarada: 19 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Angel Gándara; E., Aniceto Coterón; S. y O., carretera.

Don Anastasio Robledo Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: La Acebosa.
Cabida declarada: 42 áreas.
Linderos: N., Mariano Moro; O., ídem; E., herederos de Juan Gómez; S., viuda de José R. Baldor.

D. Ramón San Miguel González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Tacuan.
Cabida declarada: 1 hectárea 61 áreas.
Linderos: N., José González; S., Serafín Herrera; E., Mamés Rumoroso; O., Jesús Girón y Fernando S. Miguel.

Don Ignacio Gandiaga Escatrurillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Campo de las Cruces.
Cabida declarada: 1 hectárea 43 áreas.
Linderos: N., Enrique Vial; S., camino; E., Nicasio Salas; O., Baldomero Cuevas.

Don Ignacio Gandiaga Escatrurillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Campo de las Cruces.
Cabida declarada: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., Nicasio Salas; S., carretera; E., Nicasio Salas; O., el exponente.

Don Ignacio Gandiaga Escatrurillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Hobre.
Cabida declarada: 1 hectárea 25 áreas.
Linderos: N., Demetrio Salas; S., Celedonio Menocal; E., camino o carretera; O., carretera vecinal.

Don Ignacio Gandiaga Escatrurillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Hobre.
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., camino; S., terreno comunal; E., carretera; O., no lo pone.

Doña Dominga Santa María.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Campo del Matorro.
Cabida declarada: 1 hectárea 43 áreas.
Linderos N., Delfín Herrera; S., Jerónimo Villegas; E., carretera; O., Manuel Menocal.

Doña Rufina Cruz Senera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Millajo.
Cabida declarada: 2 áreas 67 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Cruz; S., Ricardo Quintano; E., carretera; O., Moisés Tresgallo.

Doña Rufina Cruz Senera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Regollar.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Guadalupe Corona; S., Aurelio Villegas; E., Ramona Izaguirre y Salvador Ruiz; O., José Mijares.

Don Francisco Solana García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.
Paraje en que la finca se halla: La Maza.
Cabida declarada: 30 áreas 45 centiáreas.
Linderos: N. y E., el exponente; S., carretera; O., Braulio Cano.

Don Pedro Bedia Santiago.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.
Paraje en que la finca se halla: El Botorro.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Calixto Ibarguren; E. y O., ídem; S., carretera.

Don Vicente Ezquicia Corona.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Tacuan.
Cabida declarada: 1 hectarea 62 áreas.
Linderos: N., Eusebio Porras; S., Faustino Pérez; E., José Coterillo; O., Eduardo Corral.
Servidumbres declaradas: tiene una servidumbre.

Don Rafael Ruiz Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.
Paraje en que la finca se halla: Montezuco.
Cabida declarada: 14 áreas 79 centiáreas.
Linderos: N., servidumbre; S., Adolfo Abascal; E., Francisco Palacio; O., carretera.

Don José Fernández González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.
Paraje en que la finca se halla: Llano Monte.
Cabida declarada: 16 áreas 44 centiáreas.
Linderos: N., Pablo Hoz; E., río Anaz; S., Emeterio Abascal; O., carretera.

Don Federico Miera Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: La Centinela.
Cabida declarada: 1 hectárea 79 áreas.
Linderos: N., terreno comunal; S., carretera; E., viuda de Cortés; O., herederos de Ruperto Arenal.
Servidumbres declaradas: servidumbre de carro para José Tresgallo.

Don Manuel Toyos Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.
Paraje en que la finca se halla: El Cueto.
Cabida declarada: 10 áreas 33 centiáreas.
Linderos: N., Luis Durante; E., Juan J. Oti; S., carretera; O., Valeriano Pérez.

Don Pablo Rivas Riva.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: San Pedruco.
Cabida declarada: 24 áreas 41 centiáreas.
Linderos: N., ermita de San Pedro; E., Leonor Morales; S., Adrián Valdiande; O., viuda de N. Guerra.

Don Pablo Rivas Riva.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: Las Peñas.
Cabida declarada: 43 áreas 59 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Manuel Baldor; O., Máximo Mantecón.

Don Dionisio Menocal Mijares.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.
Paraje en que la finca se halla: Cantera.
Cabida declarada: 54 áreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., Manuel Arenal; E., carretera.

Don Dionisio Menocal Mijares.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.
Paraje en que la finca se haya: La Granja.
Cabida declarada: 18 áreas.
Linderos: N., un callado; S., carretera vecinal; E., callado; O., Bonifacio Calderón.

Don Dionisio Menocal Mijares.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida declarada: 1 hectárea y 8 áreas.
Linderos: N., división del terreno de Miengo, S., E. y O., carretera,

Doña Josefa Polanco Mijares.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.
Paraje en que la finca se halla: Mijares.
Cabida declarada: 1 hectárea 79 áreas.
Linderos: N., terreno comunal; S., carretera; E., Félix González; O., Fernando Rumoroso.

Doña Josefa Polanco Mijares.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.
Paraje en que la finca se halla: Rozas.
Cabida declarada: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Coterillo; E. y S., carretera; O., Dolores Martínez.

Doña Josefa Polanco Mijares.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.
Paraje en que la finca se halla: Bolado.
Cabida declarada: 27 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N., Ricardo Quintana; S., Ricardo Arenal, E., carretera; O., Ezequiel Herrera.

Don Medardo Torre Fuentevilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Canaliza.
Cabida declarada: 1 hectárea 43 áreas.
Linderos: N., Nicanor Balbontín; E., José Menocal y José Herrera; O., José Herrera; S., carretera.
Servidumbres declaradas: tiene una servidumbre.

Doña Gumersinda P. Noval.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: El Porretañal.
Cabida declarada: 11 carros.
Linderos N. y E., carretera; S., Vicente Nova; O., el mismo.

Doña Gumersinda P. Noval.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: El Porretañal.
Linderos: N., terreno del monte; S., alambrada F. C. Cantábrico; E., F. C. Cantábrico y Josefa Piélagos; O., carretera vecinal.

Don Adolfo Torre Pereda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Escajo.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N., viuda de Emilio Corona; S., María Quintano; E., carretera; O., Ricardo Quintano.

Don Adolfo Torre Pereda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Parra.
Cabida declarada: 36 áreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., Ventura Gutiérrez; O., carretera y terreno común.

Don Adolfo Torre Pereda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Puentecía.
Cabida declarada: 60 áreas.
Linderos: N., carretera; O., Ventura Gutiérrez; E. y S., Fernando Rumazo.

Don Adolfo Torre Pereda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: La Encina.
Cabida declarada: 1 hectárea 80 áreas.
Linderos: E., carretera vecinal; N. y O., carretera servidumbre; S., Vicente Iglesias.

Doña Gumersinda P. Noval.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: Santuario de la Virgen del Monte.
Cabida declarada: 12 carros próximamente.
Linderos: N., carretera del Estado; S., Vicente Nova; E., arroyo; O., carretera vecinal.

Don José Ferreros Gonzalez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Millajo.
Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Cruz y Domingo Arenal; E., Jerónimo García; S., José Diestro; O., Bibiana Barrio.

Don Medardo Torre Fuentevilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Coterro de la Piedra.
Cabida declarada: 1 hectárea 6 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., José Menocal; S. y O., carretera; E., Lucía Pereda.

Don Víctor Jañe Arenal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Sierra del río «Los Llaos».
Cabida declarada: 2 hectáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Jerónimo Bolado; O., Bonifacio Calderón y Jerónimo Bolado.

Don Trinitario Herrera Ríos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Bárcena.

Paraje en que la finca se halla: Llaos.

Cabida declarada: 2 hectáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Dionisio Menocal y Bonifacio Calderón; O., Víctor Torre.

Servidumbres declaradas: tiene una servidumbre.

Don Francisco Trueba González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.

Paraje en que la finca se halla: Traspuesto.

Cabida declarada: 54 áreas.

Linderos: N., Fermín Sáiz; S. y E., carretera; O., Hermógenes Gutiérrez.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Sin el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 25 de Enero de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el Reemplazo del Ejército en el año corriente han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurran a esta Casa Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, los cuales se celebrarán los días 14 de Febrero y 7 de Marzo del año actual, apercibidos que, de no comparecer por sí o hacerse representar por persona alguna autorizada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ayuntamiento de Piélagos

Mozos que se citan

Macario Cuevas Ceballos, Ildefonso González Cacho, Prudencio Somacuelo López, Aquilino Rey Abascal y Roque Gutiérrez Delgado.

Piélagos, 23 de Enero de 1926.—El Alcalde, Enrique Solórzano.

Ayuntamiento de Villaescusa

Mozos que se citan

Matías Fernández Peña, hijo de Daniel y Juliana.

Leonides Crespo Pascual, de Gabino e Isabel.

Leoncio Galarza García, de José y Dolores.

Fernando López Sáinz, de Fernando y Gertrudis.

Agustín Losada González, de Nicanor y Florentina.

Pablo Maestro González, de Angel y Asunción.

Luis Martín García, de Manuel y Angela.

Alfredo Matanzas Fernández, de Marceliano y Josefa.

Serafín Matanzas Fernández, de ídem ídem.

José Pérez Delgado, de Manuel y Aurelia.

Francisco Pérez Magalde, de Mateo y Emilia.

Vicente Rodríguez López, de Antonio y Vicenta.

Luciano Rubio Díaz, de Simón y Matilde.

Villaescusa, 28 Enero de 1926.—El Alcalde, Antonio López.

Ayuntamiento de Soba

Mozos que se citan

Santiago Abascal Arroyo, hijo de José y Bernarda.

Angel Lavín Pérez, de Joaquín y Encarnación.

Bienvenido Lavín Pérez, de Joaquín y Encarnación.

Crescencio San Emeterio Trueba, de Luis y Francisca.

Soba, 1 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Domingo del Moral.

Ayuntamiento de Tresviso

Mozos que se citan

Ceferino Campa López, hijo de Francisco y Justina.

Isidoro Macho Fernández, de Mariano y Esperanza.

Urbano Campo Collado, de Enrique y Mauricia.

Aniceto Sánchez González, de Mariano y Cándida.

Porfirio Fernández Campo, de Juan y Estéfana.

Casimiro López Campo, de Alejandro y Dolores.

Tresviso a 1 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Antonio López.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso

Mozos que se citan

Julián Estébanez Meléndez, hijo de Pablo y Josefa.

Angel Argüeso Muñoz, de Severiano y Eugenia.

Hermandad de Campóo de Suso, 30 Enero de 1926.—El Alcalde, Leandro Pérez.

Ayuntamiento de Ampuero

SUBASTA DE OBRAS

El día 25 de Febrero próximo, a las 15 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue, con asistencia de un vocal de la Comisión permanente, la subasta de las obras de construcción o arreglo de los dos ramales de alcantarilla de la calle del Comercio, de esta villa, bajo el tipo de 2.532 pesetas 50 céntimos, por medio de pliegos cerrados y con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañándose a la proposición la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la caja municipal del Ayuntamiento el depósito provisional de 125 pesetas, debiendo el contratista elevar dicha fianza, una vez adjudicado el remate, hasta el 10 por 100 del importe de la contrata.

El proyecto, presupuesto y condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

Modelo de proposición

D. N. N, vecino de..., provisto de cédula personal de... clase, enterado del proyecto, presupuesto y condiciones de las obras de construcción o arreglo de los dos ramales de alcantarilla de la calle del Comercio, de esta villa, se comprometo a llevar a efecto la ejecución de dichas obras, conforme a condiciones, en la cantidad de..., pesetas. (escribase en letra).

Fecha y firma del proponente.

Ampuero, 30 de Enero de 1926.—El Alcalde, Melchor Torío.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Dionisio Mazorra Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado de Laredo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía promovido por el procurador D. Emilio Urrutia, en nombre y representación de D.^a Adela Mazpule Landa, contra D. José Gándara Mazpule, vecinos de Angustina, sobre prodigalidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Laredo, a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiseis. Vistos por el señor D. Dionisio Mazorra Fernández, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre prodigalidad promovido por el procurador D. Emilio Urrutia Señá, a nombre de D.^a Adela Mazpule Landa, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Angustina (Voto), bajo la dirección del abogado D. Victoriano Sánchez Sánchez, contra D. José Gándara Mazpule, mayor de edad, soltero, propietario y de igual vecindad, en el que es igualmente parte el señor representante del Ministerio Fiscal en el partido.

Fallo: Que debo de declarar y declaro pródigo a D. José Gándara Mazpule y, en consecuencia, queda éste privado de la facultad de poder administrar, vender, hipotecar, gravar, transigir ni intervenir en actos o contratos que puedan tener relación con sus bienes, estando estas facultades a cargo del tutor, quien procederá bajo la vigilancia del protutor y de consejo de familia, y con la autorización de este cuerpo deliberante cuando así sea necesario. Procédase en el trámite de ejecución de sentencia al nombramiento de tutor en la persona expresamente designada por la ley, y una vez que sea firme esta sentencia anótese la ejecutoria en el Registro civil correspondiente, y librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, con los insertos necesarios, imponiendo las costas devengadas al demandado D. José Gándara Mazpule.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales, a los efectos de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Mazorra, rubricado.

Y para la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que sirva de notificación de susodicha sentencia al D. José Gándara Mazpule, y a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, doy este en Laredo a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Juez de primera instancia, Dionisio Mazorra.—P. S. M., el Secretario judicial, Maximino Basoa.

EDICTO DE SUBASTA

D. Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y que se hallan en período de apremio, se saquen a pública subasta los bienes siguientes:

Un piano de marca francesa, tasado en seiscientas pesetas.

Un gramófono «Vitrola», con su colección de discos, tasado en trescientas pesetas.

Un chasis de automóvil, marca «Bayar», inservible, muy estropeado, tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una dinamo eléctrica, sumamente estropeada, con sus accesorios, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

El motor de una motocicleta, también muy deteriorado, tasado en treinta pesetas.

Un carri coche para pasear niños, también muy estropeado, tasado en cuarenta y cinco pesetas.

Una bañera de mármol, grande, tasada en trescientas pesetas.

Dos espejos de luna, grandes, tasados en ciento cincuenta pesetas cada uno de ellos.

Una mesita de caoba, con un espejo pequeño, tasada en treinta pesetas.

Cuatro armarios roperos, grandes, de color nogal y, al parecer, de roble americano, tasados en setenta y cinco pesetas cada uno.

Una cama de hierro, sencilla, con colchón, tasada en veinte pesetas.

Los muebles relacionados pueden ser vistos en el pueblo de Castañeda, donde se hallan en poder de D. Buena-ventura Fernández, nombrado depositario de los mismos, quien los pondrá de manifiesto a quienes lo deseen.

Una finca radicante en la Vega Chica, del pueblo de Villabáñez, Ayuntamiento de Castañeda. Se compone de tierra, prado y jardín, que linda: Norte, Constantino Mora, hoy herederos, y el río Pas; Sur, carretera y Leoncio Mirones Varón; Este, carretera de Torrelavega a la Cavada, y Oeste, río Pas y bosque de herederos de D. Epifanio de la Gándara. Tiene la medida superficial de cincuenta y dos carros, o noventa y cuatro áreas dieciseis centiáreas. Sobre este terreno existen construidas las siguientes edificaciones, formando con él una sola finca: Casa-habitación de forma rectangular, que ocupa una extensión de doscientos setenta y ocho metros cuadrados; adosada a la construcción de ésta tiene una terraza baja, cuya extensión es de cuarenta metros cuadrados, y su planta baja acusa también forma rectangular. Consta de planta baja, piso alto y amplio desván habitable; la planta baja contiene el pórtico, salón, comedor, cocina, despensa, cuarto de baño, otros departamentos y un retrete. En el piso alto se encuentran todos los dormitorios principales, cuartos de baño y otro retrete; el desván está destinado a habitaciones para el servicio y otras dependencias.

La construcción de la casa es de mampostería y ladrillo y sus paredes de fachadas son de sillería y sillarejo de piedra areniza o asperón. Los entramados horizontales y oblicuos son de pino del Norte y de este mismo material es todo el ensamblaje. La escalera es de roble y sus balaustres de hierro; los pavimentos de la planta baja son de baldosín y los superiores de pino. La casa interiormente se encuentra sencillamente decorada con papeles de color y pinturas al óleo y temple. Tiene buen servicio de agua e higiene y varias chimeneas de calefacción, siendo la teja de su cubierta de canal.

Una cochera que consta de planta baja, distribuída en garaje, cuarto para arneses y carbonera; el piso superior con dos habitaciones, cocina, retrete, pasillo y desván. No consta su medida y es un accesorio de la casa.—Estas edificaciones lindan, por todos vientos, con el terreno en que están enclavadas.

La finca deslindada ha sido justipreciada en ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas). Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al tomo 558, libro 22 de Castañeda, folio 164, y se halla gravada con una hipoteca para responder de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas), intereses del ocho por ciento anual durante dos años y 7.500 pesetas para costas y gastos, por lo cual se entiende que dichas cargas continuarán subsistentes, entendiéndose, así bien, que el re-

matante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de Febrero próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que se deseen pujar.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Los títulos de propiedad del inmueble son los que se hallan unidos a los autos, los cuales serán puestos de manifiesto a los licitadores, quienes pasarán por ellos sin derecho a reclamación alguna.

Dado en Villacarriedo a 26 de Enero de 1926.—El Juez, Fernando Revuelto.—P. S. M., Fidel Riancho.

Don Aniceto Rodríguez Vázquez, Juez municipal de esta villa de Argoños.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia en juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del procurador D. Lucilo Bravo, en representación de D. Gregorio Villarias López, contra D. Claudio Prados, vecino de Argoños, sobre pago de pesetas, se ha acordado, por providencia de hoy, sacar a pública subasta las fincas embargadas como de la propiedad de D. Claudio Prados, que son las siguientes: Primera, en la villa de Argoños, y su barrio de Ancillo y sitio del Resaco, una tierra labrada, que mide ocho carras, o sean catorce áreas veinticuatro centiáreas, que linda: por el Norte, Este y Sur, Cenón Cobo, y por el Oeste, Toribio Santiuste; valuada en trescientas cincuenta pesetas.—Segunda, en la misma villa de Argoños y barrio de Ancillo, sitio del Pozo, otra tierra labrada, que mide siete carras, igual a ocho áreas y cuarenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, con Francisco Hoya; Sur y Oeste, Carmen Huerta, y al Este, con carretera vecinal, y se valúa en setecientas pesetas. Dicha subasta tendrá lugar el día 4 del mes de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, advirtiendo que no existen títulos de propiedad y sacándose a subasta a instancia del actor y sin que se supla la falta de dichos títulos; que para optar a la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de la tasación dada a las fincas, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Argoños a treinta de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Juez, Aniceto Rodríguez.—El Secretario, Angel Palacio.

Manuel Gracia, profesión comerciante, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Oeste de Santander a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, le parará e lperjuicio a que haya lugar. 99

Por la presente se llama a la persona que sea dueña de un potro como de unos seis u ocho meses, de pelo castaño, que el día veinticinco del pasado mes de Octubre fué arrollado y muerto por un tren de la Compañía del Norte, en término de Viérnoles, a fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega para declarar en el sumario que por aquel hecho se instruye y ofrecerla el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley procesal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. 96

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 22 del corriente, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Eduardo de la Vega Calderón, hijo legítimo de D. Eduardo y D.^a Matilde, de edad de 57 años, natural de Santander, se hace saber que dicho señor falleció en la ciudad de Sevilla el 16 de Julio de 1925, en estado de soltero, sin otorgar testamento, habiéndose presentado reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Félix, D. Alfredo, D.^a Matilde y D.^a Luisa de la Vega Calderón y su hermana de vínculo sencillo D.^a Avelina de la Vega Heres, casada esta última con D. José María Bonilla Franco.

En su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la fijación del presente en los sitios públicos de costumbre de esta Corte y de Santander y Sevilla y su inserción en los «Boletines Oficiales» de dichas provincias y de esta capital, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo si vieren convenirles.

Madrid, 27 de Enero de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.^o B.^o, el Juez de primera instancia (ilegible).

D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciuda de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Leopoldo Gutiérrez Lago, de 28 años de edad, soltero, mecánico, natural y vecino de este Juzgado, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 87-1925 que por el delito de lesiones instruyó este Juzgado, apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Torrelavega a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Juez, Emilio de Macho Quevedo.—El Secretario, Francisco Fuente. 97

D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de Torrelavega.

Hago saber: Que en acuerdo de esta fecha recaído en el juicio voluntario de testamentaria a bienes de D. José Sáiz Obregón, que ha promovido su viuda D.^a Andrea Cuevas Bustamante, declarada legalmente pobre, por el presente se cita y convoca a D. Ramón Sáiz, nieto del causante, ausente en ignorado paradero, para que el día veinticuatro de Febrero próximo, a las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a personarse en los autos y celebrar la Junta prevenida en el artículo 1068 de de la ley de Enjuiciamiento civil y a los efectos de lo preceptuado en los 1069, 1070 y 1071 de la misma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—P. S. M., el Secretario accidental, Francisco Fuente. 98

D. Marino Portilla y Ezpeleta, oficial segundo de la Reserva naval, Juez instructor de una causa por deserción de buque mercante.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Gracián Cañizo Gómez, hijo de Emilio y de Florentina, de 20 años de edad, natural de Miera, marmitón que fué del vapor «Angela» y que desertó de dicho buque en el puerto de Nueva York, para que se presente en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Santander, en el plazo de cuarenta días, a responder a los cargos que en causa se le sigue por tal deserción, bien entendido que, de no comparecer en el plazo indicado, será declarado en rebeldía.

Ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, que, de tener conocimiento del paradero de Gracián Cañizo Gómez, sea detenido y presentado en este Juzgado, debidamente custodiado.

Santander, 30 de Enero de 1926.—El Juez Instructor,
Marino Portilla. 100

Antonio Cienfuegos, de unos 30 a 40 años, electricista bajo de estatura, corpulencia regular, que debe trabajar en Oviedo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Este de Santander para notificarle el auto de procesamiento y prisión decretado contra el mismo en causa por estafa de una dinamo.

Santander, 29 de Enero de 1926.—El Secretario, P. H.,
Angel Gutiérrez. 94

D. Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 7 del corriente año, por incendio y muerte de un desconocido, se invita a cuantas personas puedan aportar algún dato para la identificación de un individuo que se dedicaba a la mendicidad, que representaba unos cincuenta y ocho años, alto, delgado, con barba blanca, y usaba gorra de visera roja, el cual pereció en un incendio ocurrido en la noche del 25 al 26 en una cuadra propiedad de Heraclio Fernández, situada en el Puente de Zapedo, término municipal de Valdáliga, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado.

A la vez se ofrecen las acciones que concede el artículo 190 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes más próximos de dicho individuo.

San Vicente de la Barquera, veintinueve de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Juez, Juan García Gavito.—El Secretario, Jesús Avecilla. 95

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valderredible

Del pueblo de Espinosa de Bricia ha desaparecido el día 25 del actual una vaca de la pertenencia de D. Agapito Parte, cuyas señas son: pelo rojo, cuernos reguilados, rabo esquilado, con un diente dañado, alzada regular, de 6 años.

Se ruega que quien sepa su paradero lo comuniqué a esta Alcaldía.

Valderredible a 31 de Enero de 1926.—El Alcalde,
Abencio Rodríguez.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

El día 10 de Enero desaparecieron de este término municipal dos yeguas, propiedad de Enrique Cuevas, de esta vecindad, las cuales tienen las siguientes señas: Una negra, doce años, seis cuartas y media; otra ceniza, lucerilla, siete cuartas, calzadas de las dos patas. Las dos marcos A. F.

Se interesa por su dueño el aviso donde puedan hallarse, que abonará los gastos causados.

Bárcena de Pie de Concha, 1.º de Febrero de 1926.—El Alcalde, Flaviano Gómez.—El propietario, Enrique Cuevas.

Ayuntamiento de Polanco

La Comisión municipal permanente, en sesión de 25 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno las siguientes transferencias de créditos del presupuesto de gastos del corriente ejercicio:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º: 682 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 3.º: 243.

Del capítulo 7.º, artículo 6.º: 800.

Del capítulo 19, artículo único: 216.

Total, 1.941 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 8.º: 21 pesetas.

Al capítulo 5.º artículo 1.º: 100.

Al capítulo 6.º artículo 1.º: 175.

Al capítulo 11.º artículo 3.º: 600.

Al capítulo 18, artículo único: 1.045.

Total, 1.941 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de examen y reclamación.

Polanco a 27 de Enero de 1926.—El Alcalde, Celestino Calderón.

Ayuntamiento de Reocín

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para sufragar los gastos de primer establecimiento que ocasione la construcción de un cementerio en el pueblo de Golbardo y otros que en el mismo se expresan, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, conforme dispone el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Reocín, 25 de Enero de 1926.—El Alcalde accidental,
Diego Morán.

Ayuntamiento de Cartes

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1917 a primer semestre de 1923 a 1924, se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por tiempo reglamentario, a los efectos de su examen y reclamación.

Cartes, 28 de Enero de 1926.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.